

ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 16.3a DE LA LCSP, DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. DJN/cmbI

EXPEDIENTE N° 0000812/2025

MEMORIA JUSTIFICATIVA

A efectos de la iniciación del oportuno expediente de **ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 16.3a DE LA LCSP, DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTA**, como sistema para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas, mediante la presente memoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la citada Ley de Contratos se determinará *“la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”* debiendo ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria.

Así pues, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se desglosan ustificadamente las diferentes cuestiones recogidas en ellos.

1- CONTENIDO

1.1. Objeto del contrato

El objeto del presente Acuerdo Marco es fijar las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de medicamentos, para los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería, por precio unitario al amparo del art. 16.3.a) de la Ley 9/2017.

1.2. Naturaleza y extensión de las necesidades e idoneidad de su objeto y contenido

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecardenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre s/n.
04009 Almería – Tfno. 950153301

Página 1 de 8

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	01/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKCZNCW2Z4VS67CMLSHA824YPD	PÁG. 1/8	

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la Atención Sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población de tal forma que aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social, así como garantizar la asistencia sanitaria pública a la población adscrita de forma continuada, para la consecución de los fines que como servicio público tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud. Para ello ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance para mejorar la calidad de los servicios que redunden en un mayor rendimiento de la actividad asistencial, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

El objeto de la presente contratación resulta idóneo para satisfacer la necesidad que se pretende cubrir, ya que tiene como objetivo garantizar el suministro de medicamentos, de forma armonizada y homogénea para todos los centros integrados en la Central Provincial de Compras de Almería.

De esta forma los distintos Servicios Sanitarios de los diferentes Órganos Gestores de la Central Provincial de Compras de Almería puedan mantener unos niveles de calidad de la prestación sanitaria, dentro de los requerimientos exigidos a nivel institucional. Constituyendo material indispensable para el adecuado abordaje y resolución de diversas patologías que precisan un normal funcionamiento de los servicios clínico-sanitarios de los centros peticionarios, como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria, mediante la elección del procedimiento y de los criterios que se expondrán, de la eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta en relación a calidad-precio.

1.3. Centros vinculados al contrato

Centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería.

1.4. Forma de adjudicación.

1.4.1. Elección del procedimiento de adjudicación.

Se concluye la celebración de acuerdo marco con una única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 LCSP.

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecardenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre s/n.
04009 Almería – Tfno. 950153301

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	01/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKCZNCW2Z4VS67CMLSHA824YPD	PÁG. 2/8	

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 116 habla sobre la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, estableciendo en su punto 4 la necesidad de justificar adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento de licitación y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos.

En virtud de los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP, sobre Procedimientos de Adjudicación y delimitación del Procedimiento Abierto, es procedente la utilización del **Procedimiento Abierto**, garantizándose así el principio de publicidad y favoreciendo la máxima concurrencia pública, posibilitando igual trato a todos los licitadores sin riesgo de ventajas de unos con respecto de otros.

1.4.2. Tramitación.

La tramitación del expediente es **ORDINARIA** respetando los plazos que marca la Ley de Contratos.

1.5. Plazo duración del contrato.

El plazo de vigencia inicial del presente Acuerdo Marco será de **DOCE (12) MESES** y se prevé la posibilidad de prorrogar dicho plazo por un período máximo de otros **TREINTA Y SEIS (36) MESES** más, por lo que la duración total del mismo no excede de los **CUARENTA Y OCHO (48) MESES**, plazo máximo establecido en el artículo 219 de la LCSP, con el objeto de permitir, a partir de esos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco será independiente de la duración del Acuerdo Marco y se regirá por lo previsto en el artículo 29 LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco, siempre y cuando sean adjudicados durante la vigencia del mismo.

1.6. División en lotes.

El objeto de contrato lo constituyen cuarenta y tres lotes cuya definición, características y requisitos mínimos exigidos quedan recogidos en el punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El expediente se licita por lotes diferenciados e independientes, que comprenden la adquisición de medicamentos objeto del Acuerdo Marco, adjudicándose cada lote independiente a una única empresa, que será el licitador que proponga la oferta con mejor calidad-precio.

1.7. Utilización de Medios Electrónicos.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán utilizando medios electrónicos.

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecardenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre s/n.
04009 Almería – Tfno. 950153301

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	01/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKCZNCW2Z4VS67CMLSHA824YPD	PÁG. 3/8	

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC – Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC- Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace [Licitación electrónica - Junta de Andalucía \(juntadeandalucia.es\)](http://licitacionelectronica.juntadeandalucia.es).

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora Contratación de la Junta de Andalucía.

1.8. Valor estimado del contrato y método de estimación del mismo.

1.8.1. Valor máximo estimado del contrato.

El Valor máximo estimado, IVA excluido, que ha sido calculado considerando el conjunto de contratos previstos durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco, las eventuales prórrogas y las modificaciones previstas, que asciende a 31.258.582,20 €, calculado en base a los establecido en el artículo 101.13 de la LCSP:

- Importe del conjunto de contratos basados previstos durante el plazo de ejecución (12 meses): 7.442.519,57 €
 - Importe de las posibles prórrogas (hasta 36 meses): 22.327.558,72 €
 - Importe de las eventuales modificaciones (hasta el 20%): 1.488.503,91 €
- El IVA aplicable a los lotes del expediente es del 4%.

El Órgano de Contratación no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del Acuerdo Marco, sin que los contratistas puedan requerir cantidades determinadas o de importes mínimos como condición para el suministro.

1.8.2. Sistema de determinación del precio.

La Comisión Interministerial de Precios de Medicamentos fija **los precios industriales máximos** de los medicamentos que generalmente vienen establecidos por el precio de coste, al que se le añaden los gastos de I+D, y el beneficio empresarial (**PVL**).

No obstante, para la formalización de este PVL, en la Prestación Farmacéutica del Sistema Nacional de Salud, será imprescindible la Resolución de la Dirección General de Cartera de Servicios del SNS y Farmacia, previo trámite de audiencia al laboratorio interesado, en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecardenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre s/n.
04009 Almería – Tfno. 950153301

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	01/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKCZNCW2Z4VS67CMLSHA824YPD	PÁG. 4/8	

La financiación pública de medicamentos está sometida al sistema de precios de referencia, aplicable en materia de financiación de medicamentos por el Sistema Nacional de Salud. En este sentido, el precio de referencia es la cuantía máxima con la que se financian las presentaciones de medicamentos incluidas en cada uno de los conjuntos que se determinen, siempre que se prescriban y dispensen con cargo a fondos públicos.

Este sistema de fijación de precios, competencia del Estado, garantiza que se apliquen costes no justificados o innecesarios, tales como los que deriven de sobrevaloración por encima de los precios de mercado de sustancia activa, de pagos excesivos por licencia de marcas o tecnología o de gastos de promoción o publicidad no adecuados a las características del producto, así como aquellos gastos no necesarios para el desarrollo de la actividad normal de la empresa, de modo que el precio final del medicamento sea calculado en función de su coste real, de manera objetiva y transparente.

A nivel del Ministerio existe un Nomenclátor de Facturación que incluye información solo sobre los productos incluidos en la prestación farmacéutica del SNS que manda a las comunidades autónomas y que podemos consultar a través de una aplicación específica (FARMA).

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se proponen para determinar la mejor relación calidad precio en la contratación del Acuerdo Marco para el suministro de MEDICAMENTOS, son:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS:

2.1. Oferta económica: 70 puntos.

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del valor económico unitario neto, esto es, la valoración económica en función del precio unitario de la oferta económica. La elección de la fórmula económica se justifica en una distribución de la puntuación total, de manera que **se asignen 0 puntos a aquellas ofertas en que el precio ofertado sea igual al precio máximo de licitación.**

La mayor puntuación la obtendrá la oferta económica más ventajosa y la del resto de las ofertas vendrá definida de forma inversamente proporcional, empleándose la siguiente fórmula: La oferta económica se cuantifica mediante la fórmula matemática: "**Puntuación = (Mejor Oferta / Oferta a Valorar) * 70**), concediendo la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto inversamente proporcional.

Se estimarán ofertas anormales o desproporcionadas aquella con una bajada de precio superior en un 50 % de la media de todas las ofertas válidamente admitidas para el caso de que haya más de una oferta válida para un mismo lote. En el caso de que solo haya una oferta válida para un mismo lote, se estimarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas con una bajada de precio superior en un 50 % al presupuesto base de licitación de ese lote.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	01/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKCZNCW2Z4VS67CMLSHA824YPD	PÁG. 5/8	

Habrà de expresarse el precio unitario (IVA incluido) con una precisión de 6 decimales.

2.2. Serà valorada positivamente la ausencia de látex en la presentación ofertada.

- Acredita ausencia de latex: 2 puntos
- No acredita ausencia de latex: 0 puntos

2.3. Sistema de trazabilidad presente en el envase primario

-Se valorará la presencia en el envase primario del medicamento del Sistema DataMatrix con la información referente a CN, Lote y caducidad: 8 puntos. Para obtener la puntuación deberá contener la información referente a los tres items.

-Sistema DataMatrix en el envase primario sin la información referente a CN, Lote y caducidad: 0 puntos. Si falta la información referente a alguno de los tres items : 0 puntos

-Ausencia de Sistema DataMatrix en el envase primario: 0 puntos

2.4. Presentación

-Se otorgarán 8 puntos si: presentación en dosis unitaria, presentación en envase clínico y presentación que facilite el reenvasado en los servicios de farmacia(blisters troquelados, tamaño adecuado para reenvasado).

-Se otorgarán 5 puntos si: presentación en dosis unitaria, presentación en envase clínico.

-Se otorgarán 3 puntos si: presentación en dosis unitaria

2.5. Plazos de entrega

-Se asignarán 0 puntos si se aporta compromiso de entrega de pedidos ordinarios en un plazo igual a 72 horas.

-Se asignarán 6 puntos si se aporta compromiso de entrega de pedidos ordinarios en un plazo menor a 72 horas.

-Se asignarán 6 puntos si se aporta compromiso de entrega de pedidos urgentes en un plazo menor o igual a 24 horas.

2.6. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación, cuyo detalle se realiza en el anexo I al Cuadro Resumen, se establecen en virtud del artículo 145.1 de la LCSP, “la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad – precio” y dispone el artículo 145.3 que “la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos... f) contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”. En todo caso,

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecardenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre s/n.
04009 Almería – Tfno. 950153301

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	01/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKCZNCW2Z4VS67CMLSHA824YPD	PÁG. 6/8	

conforme al artículo 145.5 de la LCSP, los criterios a utilizar estarán vinculados al objeto del contrato, se formularán de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y garantizarán la posibilidad de que las ofertas sean evaluables en condiciones de competencia efectiva.

A estos efectos y en consonancia con el 145.3.f) y el 146.3 de la LCSP, se propone la utilización de varios criterios de valoración de las ofertas, al entender que se trata de un contrato en que la determinación de la oferta con la mejor relación calidad – precio admite la evaluación de diferentes características técnicas y funcionales que pueden presentar los productos que se oferten. Por tanto, la selección de la oferta con la mejor relación calidad – precio no sería posible estimando un único criterio de adjudicación

3. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN.

3.1. Justificación de la elección de los criterios de solvencia exigibles.

Conforme a lo establecido en el articulado 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

3.1.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera (Art. 87 de la LCSP)

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo igual o superior a la cuarta parte de una anualidad del AM por importe total de **1.860.629,89€** (IVA excluido).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia económica si no tienen actualizado dicho Registro.

3.1.2. Acreditación de la Solvencia Técnica (Art. 89 de la LCSP)

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecardenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre s/n.
04009 Almería – Tfno. 950153301

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	01/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKCZNCW2Z4VS67CMLSHA824YPD	PÁG. 7/8	

el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a una cuarta parte de la anualidad del Acuerdo Marco por importe total de **1.860.629,89€** (IVA excluido).

Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho Registro.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

El artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una condición especial de ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración, además de la condición especial mencionada en el apartado 24.2 del Cuadro Resumen, se recogen las siguientes condiciones adicionales de entre el catálogo de Consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo:

Las empresas adjudicatarias promoverán la eliminación responsable de los productos farmacéuticos no utilizados o caducados objetos del presente procedimiento Abierto, así como de sus residuos, a través de un sistema de gestión y recogida de residuos específico para los mismos, con el objetivo de proteger el medio ambiente. A estos efectos las empresas adjudicatarias deberán aportar un certificado que acredite la retirada de los medicamentos caducados, así como un compromiso expreso en el que se pueda verificar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución cuyo objetivo final es la protección del medio ambiente.

5. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece que el plazo de garantía y el momento de inicio del cómputo será de 6 meses a partir de la fecha de recepción o conformidad.

6. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO.

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP, cuyo informe de conclusiones forma parte de este expediente.

Almería, a fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
por ausencia EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CPCA

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre s/n.
04009 Almería – Tfno. 950153301

Página 8 de 8

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	01/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKCZNCW2Z4VS67CMLSHA824YPD	PÁG. 8/8	